

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

*EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 940/03. (PD. 1987/2004).*

Don Antonio Gallo Erena, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 940/03, dimanante de los autos de menor cuantía, núm. 197/98 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Motril, a instancia de don Francisco Aranda Castillo, contra Antonio Rodríguez Maldonado, Antonia Fernández Linares y otros, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 365/04. En la ciudad de Granada a diecinueve de mayo de dos mil cuatro. La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación -rollo 940/03- los autos de Menor Cuantía número 197/98 del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Motril, seguidos en virtud de demanda de don Francisco Aranda Castillo, contra doña Inmaculada Fernández Martín, don Antonio Manuel y don David Angel Benavides Fernández, don Antonio Galdeano López, don Francisco García Vargas, doña Ana M.<sup>a</sup> y don Juan Ramón Puga Antequera, don Antonio Fernández Maldonado, y doña Antonia Fernández Linares. Fallo. Se confirma la sentencia, condenando a cada recurrente al pago de las costas de su recurso. Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Antonio Gallo.- José María Jiménez.- Antonio Mascaró.- Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes Antonio Rodríguez Maldonado y Antonia Fernández Linares, expido el presente que firmo en Granada, a veintiocho de mayo de dos mil cuatro.- El Presidente, El Secretario.

Diligencia. Del Secretario para hacer constar que el presente Edicto se remite para su inserción al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme al art. 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En Granada a veintiocho de mayo de dos mil cuatro, doy fe.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. SEIS)

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 44/2004. (PD. 1978/2004).*

NIG: 2990143C20046000044.  
Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 44/2004. Negociado: SV.  
Sobre: Por falta de pago.

De: Don Javier Arias González.  
Procuradora: Sra. Ceres Hidalgo, Araceli.  
Contra: Don Kevin Brown y Judit Brown.

### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 44/2004 seguido en el J. Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Seis) a instancia de Javier Arias González contra Kevin Brown y Judit Brown sobre por falta de pago, se ha dictado la sentencia cuyo fallo copiado literalmente dice así: «Fallo. Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Araceli Ceres Hidalgo en nombre y representación de don Javier Arias González declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda sita en Benalmádena, Conjunto Residencial Pueblo Evita, avenida de La Palmera 76, bloque 2 apartamento 6.4, por falta de pago de las rentas, condenando a los demandados don Kevin Brown y doña Judit Brown a dejar la finca arrendada libre y expedita a favor de su propietarios bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera de forma voluntaria. Condenando a los demandados al pago de la totalidad de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente Sentencia a todas las partes haciéndoles saber, que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las formalidades y requisitos establecidos en los artículos 457 y siguientes de la misma; debiendo acreditar el apelante en el momento de preparar el recurso, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, sin cuyo requisito no se admitirá el recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 449.1 de la referida Ley Rituaria.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Kevin Brown y Judit Brown, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos, a veinticuatro de mayo de dos mil cuatro.- La Sra. Juez. La Sra. Secretario Judicial.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 210/2003. (PD. 1979/2004).*

NIG: 1808742C20030003548.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 210/2003. Negociado: V.  
De: Don José Antonio Arenas Sanz.  
Procuradora: Sra. María Elena Marín Gómez.  
Letrado: Sr. Jesús Pérez García.  
Contra: Don Francisco Fernández Sanz, María Angustias Fernández Sanz, desconocida persona que el 27 de enero de

1968 ostentaba el cargo de Reverenda Madre Visitadora de la Compañía de las Hijas de la Caridad, los desconocidos herederos o causahabientes de don Francisco Anguiano Rubio, los desconocidos herederos o causahabientes de doña Angustias Sanz de la Torre e Ignacio Fernández Sanz.  
Procurador: Sr. Juan Antonio Montenegro Rubio.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 210/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada a instancia de José Antonio Arenas Sanz contra Francisco Fernández Sanz, María Angustias Fernández Sanz, desconocida persona que el 27 de enero de 1968 ostentaba el cargo de Reverenda Madre Visitadora de la Compañía de las Hijas de la Caridad, los desconocidos herederos o causahabientes de don Francisco Anguiano Rubio, los desconocidos herederos o causahabientes de doña Angustias Sanz de la Torre y don Ignacio Fernández Sanz, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM. 34

En Granada, a 12 de febrero de 2004.

La Ilma. Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos de Juicio ordinario núm. 210/2003, promovidos a instancia de don José Antonio Arenas Sanz, representado por la Procuradora doña María Elena Marín Gómez y defendido por el Letrado don Jesús Pérez García; contra don Francisco Fernández Sanz, doña María Angustias Fernández Sanz, don Ignacio Fernández Sanz, desconocidos herederos de don Francisco Anguiano Rubio y de doña Angustias Sanz de la Torre; contra Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, provincia de Madrid, Santa María Luisa de Marillac, como herederas de doña Encarnación Sanz de la Torre, representadas por el Procurador don Juan Antonio Montenegro Rubio y defendidas por el Letrado don Pascual Narros Collados, versando el juicio sobre acción reivindicatoria.

#### FALLO

1. Declaro que don José Antonio Arenas Sanz es propietario en pleno dominio de las siguientes fincas urbanas:

A) Casa en Granada, calle San Pedro Mártir, núm. 15, con diversas moradas y tres casas colindantes unidas, formando todo una sola finca, que mide doscientos ochenta y un metros y diecisiete decímetros cuadrados. Linda: izquierda entrando, la casa número 13 de don José López Martín, y la número 8 de la calle San Jacinto; derecha, casa de doña María de la O Aumentí y otra de herederos de don Joaquín González de la Cámara (casas números 9 y 11 de la calle Ancha de la Virgen); y espalda, casas números 10 y 12 (hoy casa número 14) de la calle San Jacinto. Está inscrita como finca 12.712 en el folio 82 del libro 433, tomo 437, del Registro de la Propiedad núm. 1 de Granada y es la parcela catastral 7242707.VG4174A.

B) Casa de esta capital, calle San Jacinto, núm. 14, antes números 10 y 12, de tres cuerpos de alzado, que mide la superficie de ciento noventa y nueve metros, cuarenta y tres decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, finca de don Manuel Barrios (casa número 12 de calle San Jacinto); izquierda la de Sebastián Segovia (casa número 11 de la calle Ancha de la Virgen); y espalda, resto de la finca de donde fue segregada (casa número 15 de la calle San Pedro Mártir). Está

inscrita como finca 14.706 en el folio 240 del libro 556, tomo 560, del Registro de la Propiedad núm. 1 de Granada y es la parcela catastral 7242704.VG4174A.

2. Líbrese mandamiento al Registro de la Propiedad núm. 1 de Granada para que proceda:

a) A cancelar todas las inscripciones de dominio vigentes de las fincas números 12.712 y 14.706 y, en concreto, las inscripciones 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> de la finca 12.712, que aparecen respectivamente en los folios 80, 82, 83, 84, 85 y 86 del libro 433 de Granada, tomo 437; y las inscripciones 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la finca 14.706 que aparecen, respectivamente, a los folios 240, 242 y 243 del libro 556 de Granada, tomo 560.

b) A inscribir con carácter privativo, a nombre de don José Antonio Arenas Sanz, mayor de edad, viudo, con DNI 23.546.638-C, el pleno dominio de las fincas urbanas descritas en el anterior apartado 1.º bajo las letras A) y B) del mismo.

3. No procede hacer condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
E/

Publicación. La anterior sentencia, ha sido leída y publicada por la Ilma. Sra. Magistrada que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados los desconocidos herederos o causahabientes de don Francisco Anguiano Rubio, los desconocidos herederos o causahabientes de doña Angustias Sanz de la Torre y los desconocidos herederos o causahabientes de don Ignacio Fernández Sanz extiendo y firmo la presente en Granada a veintidós de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 494/2002. (PD. 1986/2004).*

NIG: 2906742C20020011876.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 494/2002.

Negociado: 4T.

De: BSCH, S.A.

Procurador: Sr. Baldomero del Moral Palma.

Contra: Don Juan Carlos Avilés Criado y Mónica Andreia Chagas Goncalves.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 494/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de BSCH, S.A. contra Juan Carlos Avilés Criado y Mónica Andreia Chagas Goncalves, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM. 51

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Tres de marzo de dos mil cuatro.